



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

VISTO:

El INFORME N° 686-2024 -/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de agosto del 2024, INFORME N°496-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de julio del 2024, OFICIO N°352-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-DREMT-DR, de fecha 26 de junio del 2024, INFORME N°002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DREMT-DR-OA-RZZ, de fecha 26 de junio del 2024, OFICIO N°060-2024/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de abril del 2024, INFORME N°295-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 17 de abril del 2024, INFORME N°181-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV, de fecha 10 de abril del 2024, Solicitud con Registro Documentario N°1765694 y Expediente N°1502167, de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902; 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 (en adelante LOGR), los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un p íego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto, el administrado Himen Héctor Mendoza Barreto, ha ejercido su derecho constitucional y ha solicitado mediante **Solicitud con Registro Documentario N°1765694**, de fecha 27 de marzo del 2024, el pago de beneficios sociales por haber laborado en el cargo de Director Regional Energía y Minas Tumbes.

Que, en torno a lo solicitado, es de mencionar que el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020, "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" que, en dicho texto normativo se indica lo siguiente: en el numeral 4.2 Compensación por Vacaciones truncas; Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a cargo social.

Que, de lo antes citado, podemos colegir que, cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Asimismo, si el servidor cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante **INFORME N° 181-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV**, de fecha 10 de abril del 2024, la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, **INFORMA** que el administrado Himen Héctor Mendoza Barreto, tiene un tiempo récord de 09 meses, en el desempeño de cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes, conforme se advierte de las Resoluciones que obran en lo actuado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº L. 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

Que, mediante **INFORME Nº 496-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, realiza el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación del Decreto Supremo Nº420-2019-EF, artículo 4.2°, conforme se detalla a continuación:

Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas:

Ex trabajador **HIMEN HECTOR MENDOZA BARRETO**
 D.N.I. 00243037
 Ultimo Cargo DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Nivel Remunerativo F-5

Fecha de Inicio 03/01/2011 Doc.:R.E.R. N°000013-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Fecha de Cese 03/10/2011 Doc.:R.E.R. N°000722-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tiempo de servicio	0	9	0
Años	Meses	Días	

Ultimo Ingreso Percibido	
HABERES	S/ 2,724.78
BONIFICACION ESPECIAL	900.00
TOTAL INGRESO	3,624.78

Calculo de Compensación	
Compensación Años	S/ -
Compensación Meses	S/ 2,718.59
Compensación Días	S/ -
Total de Compensación	S/2,718.59

Que, en tal sentido, se concluye que, la **Solicitud con Registro Documentario Nº1765694**, de fecha 27 de marzo del 2024, promovida por la administrada **Himen Héctor Mendoza Barreto**, respecto al pago de beneficios sociales; deviene en **PROCEDENTE**; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME Nº 686-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 15 de agosto del 2024. **OPINA: PRIMERO.** – Se **DECLARE PROCEDENTE**, la **Solicitud con Registro Documentario Nº1765694**, de fecha 27 de marzo del 2024, promovida por la administrado **HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO**, respecto al pago de beneficios sociales; en consecuencia, se deberá **OTORGAR** al administrado **HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO**, la Compensación por Vacaciones Truncas; en merito al marco normativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. Conforme al siguiente detalle:

Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas:

Ex trabajador HIMEN HECTOR MENDOZA BARRETO
D.N.I. 00243037
Ultimo Cargo DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Nivel Remunerativo F-5

Fecha de Inicio 03/01/2011 Doc.:R.E.R. N°000013-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Fecha de Cese 03/10/2011 Doc.:R.E.R. N°000722-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tiempo de servicio	0	9	0
	Años	Meses	Días

Ultimo Ingreso Percibido	
HABERES	S/ 2,724.78
BONIFICACION ESPECIAL	900.00
TOTAL INGRESO	3,624.78

Calculo de Compensación	
Compensación Años	S/ -
Compensación Meses	S/ 2,718.59
Compensación Días	S/ -
Total de Compensación	S/2,718.59

SEGUNDO.- Se **AUTORICE**, a la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el artículo primero; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuesto en el presente informe. **TERCERO.-** Se **AUTORICE** la **PROYECCION** del **ACTO RESOLUTIVO** y **NOTIFICAR** al administrado **HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; a la Oficina de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; con las formalidades que prescribe la Ley.

Que, estando lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N°003-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y DISTRIBUCIONES DE LAS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; modificada Resolución Ejecutiva Regional N°000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, facultad a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud con Registro Documentario N°1765694, de fecha 27 de marzo del 2024, promovida por el administrado HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO, respecto al pago de beneficios sociales; en consecuencia, OTORGAR al administrado HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO, la Compensación por Vacaciones Truncas; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Conforme al siguiente detalle:

Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas:

Ex trabajador HIMEN HECTOR MENDOZA BARRETO
D.N.I. 00243037
Ultimo Cargo DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Nivel Remunerativo F-5

Fecha de Inicio 03/01/2011 Doc.:R.E.R. N°000013-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Fecha de Cese 03/10/2011 Doc.:R.E.R. N°000722-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tiempo de servicio	0	9	0
	Años	Meses	Días

Último Ingreso Percibido	
HABERES	S/ 2,724.78
BONIFICACION ESPECIAL	900.00
TOTAL INGRESO	3,624.78

Calculo de Compensación	
Compensación Años	S/ -
Compensación Meses	S/ 2,718.59
Compensación Días	S/ -
Total de Compensación	S/2,718.59



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000346 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el artículo primero; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al administrado **HIMEN HÉCTOR MENDOZA BARRETO**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; a la Oficina de Recursos Humanos; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; con las formalidades que prescribe la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


Mg. CPC. **JOSÉ LUIS SUAREZ OSORIO**
GERENTE GENERAL REGIONAL